



**ACTA DE REUNIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN CAMPECHE (EXTRAORDINARIA)**

Siendo las 12:00 (doce) horas del día 20 de octubre de 2017, se reunieron en la sala de juntas del Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Campeche (REPSS), con domicilio en Avenida Casa de Justicia Numero 10, esquina con Avenida Tormenta, Colonia Las Flores, en San Francisco de Campeche, Campeche, el Lic. Salib David Alfaro Espadas, Director Jurídico del REPPS en Campeche, en atención al acuerdo delegatorio de fecha 19 de octubre del 2017, quien preside el comité de transparencia, C.P. Carlos Cantún Caamal, Director de Financiamiento del REPSS en Campeche, Dr. Víctor Manuel Santos Castillo, Director de Afiliación y Operación del REPSS, todos integrantes del Comité de Transparencia del REPSS y como invitado el Lic. Rafael Lara Alcántar, Subdirector de la Unidad de Transparencia del REPSS en Campeche.

Presidio la reunión el Lic. Salib David Alfaro Espadas, realizando acto continuo el pase de lista, y después de verificar la presencia de la totalidad de los convocados, se observa la presencia del quórum legal para sesionar, por lo que la reunión fue instalada.

Para proceder conforme al siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- I. Lista de asistencia.
- II. Declaración de quórum.
- III. Análisis y en su caso aprobación de acuerdo relativo a las solicitudes de información presentadas vía infomex con fecha 19 de octubre del año 2017 bajo los folios; 0100539717, 0100539817, 0100539917, 0100540117, 0100540217 y 0100540317.

**DESARROLLO DE LA SESIÓN**

- I. Se advierte la presencia de los integrantes del Comité de Transparencia.



*[Handwritten signatures and marks on the right margin]*



II. De la presencia actual de los convocados al inicio de esta sesión, se advierte la existencia del quórum.

III. El Lic. Rafael Lara Alcántar hace del conocimiento del comité de transparencia que se recibieron 6 solicitudes de información a través del Sistema Infomex Campeche, con fecha 19 de octubre de 2017, mediante los folios; 0100539717, 0100539817, 0100539917, 0100540117, 0100540217 y 0100540317 solicitando lo siguiente:

**0100539717**

Consultas totales en el 2010 a 2017 por:

a) Por CIE 10:

1. Leiomioma del útero (CIE 10: D25)
2. Leiomioma submucoso del útero (CIE 10: D25.0)
3. Leiomioma intramural del útero (CIE 10: D25.1)
4. Leiomioma subseroso del útero (CIE 10: D25.2)
5. Leiomioma del útero, sin otra especificación (CIE 10: D25.9)

b) Por grupos de edad\*:

1. menores de 15 años
2. 15 a 19 años
3. 20 a 29 años
4. 30 a 39 años
5. 40 a 49 años
6. mayor o igual a 50 años

*\* de preferencia los grupos de edad propuestos a los cortes con los que tengan la información.*

c) Por unidad hospitalaria de atención (1er, 2do y 3er nivel de atención)

1. Por nombre de la unidad
2. Por entidad federativa

d) Por tipo de paciente:

1. Paciente de 1ra vez
2. Paciente subsecuente"

**0100539817**

Defunciones reportadas en el 2010 a 2017 por:

a) Por CIE 10:

1. Leiomioma del útero (CIE 10: D25)



*[Handwritten signature]*



2. Leiomioma submucoso del útero (CIE 10: D25.0)
3. Leiomioma intramural del útero (CIE 10: D25.1)
4. Leiomioma subseroso del útero (CIE 10: D25.2)
5. Leiomioma del útero, sin otra especificación (CIE 10: D25.9)

b) Por grupos de edad:

1. menores de 15 años
2. 15 a 19 años
3. 20 a 29 años
4. 30 a 39 años
5. 40 a 49 años
6. mayor o igual a 50 años

*\* de preferencia los grupos de edad propuestos o los cortes con los que tengan la información.*

c) Por unidad hospitalaria de atención (1er, 2da y 3er nivel de atención):

1. Por nombre de la unidad
2. Por entidad federativa "

0100539917

"Hospitalizaciones generadas en el 2010 a 2017 por:

a) Por CIE 10:

1. Leiomioma del útero (CIE-10: D25)
2. Leiomioma submucoso del útero (CIE 10: D25.0)
3. Leiomioma intramural del útero (CIE 10: D25.1)
4. Leiomioma subseroso del útero (CIE 10: D25.2)
5. Leiomioma del útero, sin otra especificación (CIE 10: D25.9)

b) Por grupos de edad:

1. menores de 15 años
2. 15 a 19 años
3. 20 a 29 años
4. 30 a 39 años
5. 40 a 49 años
6. mayores o igual a 50 años

*\* de preferencia los grupos de edad propuestos o los cortes con los que tengan la información.*

c) Por unidad hospitalaria de atención (1er, 2do y 3er nivel de atención)

1. Por nombre de la unidad
2. Por entidad federativa



*[Firma manuscrita]*



**d) Por tipo de paciente:**

1. Paciente de 1ra vez
2. Paciente subsecuente"

**0100540117**

**Pacientes totales atendidos en el 2010 a 2017 por:**

**a) Por CIE 10:**

1. Leiomioma del útero (CIE 10: D25)
2. Leiomioma submucoso del útero (CIE 10: D25.0)
3. Leiomioma intramural del útero (CIE 10: D25.1)
4. Leiomioma subseroso del útero (CIE 10: D25.2)
5. Leiomioma del útero, sin otra especificación (CIE 10: D25.9)

**b) Por grupos de edad\*:**

1. menores de 15 años
2. 15 a 19 años
3. 20 a 29 años
4. 30 a 39 años
5. 40 a 49 años
6. mayor o igual a 50 años

\* de preferencia los grupos de edad propuestos o los cortes con los que tengan la información.

**c) Por unidad hospitalaria de atención (1er, 2do y 3er nivel de atención):**

1. Por nombre de la unidad
2. Por entidad federativa

**d) Por tipo de paciente:**

1. Paciente de 1ra vez
2. Paciente subsecuente"

**0100540217**

**"Procedimientos quirúrgicos totales en el 2010 a 2017 por:**

**a) Por CIE 9 MC:**

1. 68.0 Histerotomía
2. 68.2 Excisión o destrucción de lesión o tejido del útero
  - a) 68.21 División de sinequias endometriales
  - b) 68.22 Incisión o excisión de tabique congénito del útero
  - c) 68.23 Ablación endometrial





- d) 68.29 Otra excisión o destrucción de lesión del útero (Miomectomía uterina)
  - 3. 68.3 Histerectomía subtotal abdominal
    - a) 68.31 Histerectomía supracervical laparoscópica [HSL]
    - 68.39 Otra histerectomía subtotal abdominal y la no especificada
  - 4. 68.4 Histerectomía total abdominal
    - a) 68.41 Histerectomía total abdominal laparoscópica
    - b) 68.49 Otra histerectomía total abdominal y la no especificada
  - 5. 68.5 Histerectomía vaginal
    - a) 68.51 Histerectomía vaginal asistida por laparoscopia (HVAL)
    - b) 68.59 Otra histerectomía vaginal y la no especificada
  - 6. 68.6 Histerectomía radical abdominal
    - a) 68.61 Histerectomía radical abdominal laparoscópica
    - b) 68.69 Otra histerectomía radical abdominal y la no especificada
  - 7. 68.7 Histerectomía radical vaginal
    - a) 68.71 Histerectomía radical vaginal laparoscópica [HRVL]
    - b) 68.79 Otra histerectomía radical vaginal y la no especificada
  - 8. 68.8 Exenteración pélvica
  - 9. 68.9 Otras histerectomías y las no especificadas
- b) Por grupos de edad:
- 1. Menores de 15 años
  - 2. 15 a 19 años
  - 3. 20 a 29 años
  - 4. 30 a 39 años
  - 5. 40 a 49 años
  - 6. Mayor o igual a 50 años
- \* de preferencia los grupos de edad propuestos o los cortes con los que tengan la información.*
- c) Por unidad hospitalaria de atención (1er, 2do y 3er nivel de atención):
- 1. Por nombre de la unidad
  - 2. Por entidad federativa
- d) Por tipo de paciente:
- 1. Paciente de 1ra vez
  - 2. Paciente subsecuente"

0100540317

"Total, de unidades adquiridas en el 2010 a 2017 de las siguientes claves de cuadro básico:





1. Buserelina (clave CB: 010.000.5462.00)
2. Goserelina (Clave CB: 010.000.3048.00 y 010.000.3049.00)
3. Medroxiprogesterona y cipionato de estradiol (Clave CB: 010.000.3509.00)
4. Medroxiprogesterona (Clave CB: 010.000.3044.00 y 010.000.3045.00)
5. Mifepristona (Clave CB: 010.000.6034.00)
6. Letrozol (Clave CB: 010.000.5541.00)
7. Anastrozol (Clave CB: 010.000.5449.00)
8. Triptorelina (Clave CB: 010.000.6029.00 y 010.000.6030.00)
9. Raloxifeno (Clave CB: 010.000.4163.00 y 010.000.4163.01)
10. Levonorgestrel (Clave CB: 010.000.4526.00, 010.000.2210.00, 010.000.6075.00 y 010.000.2208.00)
11. Levonorgestrel y Etinilestradiol (Clave CB: 010.000.3504.00 y 010.000.3507.00)
12. Etonogestrel (Clave CB: 010.000.3510.00)
13. Dienogest (Clave CB: 010.000.6001.00)
14. Danazol (Clave CB: 010.000.1093.00)
15. Indometacina (Clave CB: 010.000.3412.00 y 010.000.3412.01)
16. Leuprorelina (Clave CB: 010.000.5431.00, 010.000.3055.00, 010.000.3055.01, 010.000.5434.00, 010.000.5450.00 y 010.000.5972.00). "

consecuencia de lo anterior se procedió a identificar el área que podría custodiar la información motivo por lo cual se observa que la información solicitada no es competencia del RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN CAMPECHE, en razón a lo establecido en el artículo 7 del Reglamento interior del RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN CAMPECHE; originando entonces que una vez agotado el procedimiento de búsqueda se establece que lo solicitado se encuentra en el supuesto señalado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche en el artículo 140 párrafo segundo que a la letra dice:

**Artículo 140.-** Cuando las Unidades de Transparencia determinen la notoria incompetencia por parte de los sujetos obligados, dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud y, en caso de poderlo determinar, señalará al solicitante el o los sujetos obligados competentes. Al efecto, los sujetos obligados, a través de sus Unidades de Transparencia, deberán demostrar que la información no se refiere a alguna de sus





facultades, competencias o funciones, o bien, indicar las razones por las cuales, en el caso particular, no se ejercieron dichas facultades, competencias o funciones.

En uso de la voz el presidente del comité señala: que se deberá contestar la solicitud de información expuesta, como no competencia en el tenor de ser de notoria incompetencia la facultad del REGIMEN ESTATAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD EN CAMPECHE de contar con la información solicitada por el requirente de acuerdo al reglamento interno de este Organismo Público Descentralizado.

El Presidente del Comité señala que en razón de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por el art. 49 Fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche somete a votación la siguiente resolución;

“Se confirma la incompetencia de la información solicitada de fecha 19 de octubre del 2017, en virtud de no encontrarse dentro de las facultades en el acuerdo de creación del Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Campeche.”

Nombre	Cargo en el Comité de Transparencia	Sentido de Voto	Observación.
Lic. Salib David Alfaro Espadas	Presidente del Comité	A favor	Sin comentario
C.P. Carlos Cantún Caamal	Vocal del comité	A favor	Sin comentario
Dr. Manuel Víctor Santos Castillo	Vocal del comité	A favor	Sin comentario

  
  






Con tres votos a favor se declara aprobada por unanimidad la resolución del acuerdo de incompetencia a las solicitudes de información de fecha 19 de octubre del 2017.

Consecuencia de lo anterior se procede a emitir los siguientes acuerdos:

### ACUERDOS

**PRIMERO:** Se confirma la incompetencia de lo solicitado mediante los Folios 0100539717, 0100539817, 0100539917, 0100540117, 0100540217 y 0100540317.

Así mismo se indica que esta reunión de comité es extraordinaria debido a que las solicitudes de información entran en fecha distinta a la calendarizada por el comité de transparencia y debido a que es competencia de estudio de este comité.

Así lo acordó por unanimidad en sesión ordinaria el día 20 de octubre del año 2017, por los integrantes del Comité de Transparencia.

Se da por concluida la presente reunión a las 15 horas con 45 minutos del día 20 de octubre del 2017.

**PRESIDENTE**

Lic. Salib David Alfaro Espadas

**VOCAL**

C.P. Carlos Cantón Caamal

**VOCAL**

Dr. Víctor Manuel Santos Castillo

